

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y
TURISMO DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL
DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTERÉS COMÚN EN MATERIA DE CULTURA CIENTÍFICA Y
DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

En Santiago de Compostela, **05 NOV. 2019**

SE REÚNEN:

De una parte, Román Rodríguez González, conselleiro de Cultura y Turismo, que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 97/2018, de 26 de septiembre y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 163/2018, de 13 de diciembre, publicado en el DOG número 243, de 21 de diciembre, en el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura y Turismo.

De otra parte, Ernesto Páramo Sureda, Director Gerente del Consorcio "Parque de las Ciencias", con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n -CP18006-, y CIF núm. P-6890002F; actuando en virtud de las atribuciones que para la firma de este documento le confieren los vigentes Estatutos de la entidad -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para suscribir este instrumento de colaboración en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

1 de 9



Xacobeo 2021



EXPONEN:

1. Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones encaminadas al fomento de la cultura científica y la divulgación científica y tecnológica de modo transversal a las actividades de fomento y difusión de la cultura y como parte de las acciones encaminadas a favorecer las competencias en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas de la población así como la capacidad de pensamiento crítico y competencia ciudadana de la sociedad gallega.
2. Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura y Turismo viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, de la cual la cultura científica y tecnológica forma parte indisoluble y de gran relevancia en el mundo actual.
3. La Consellería de Cultura y Turismo (en adelante, Consellería) tiene encomendadas las acciones encaminadas a la protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del patrimonio cultural de Galicia de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural del pueblo gallego, así como su investigación, valorización y transmisión a las generaciones futuras, tal y como se establece en el artículo 1 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la mencionada Ley, se consideran bienes del patrimonio cultural inmaterial los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo. Así mismo, la Ley 5/2016 conceptualiza, delimita y determina los criterios de intervención del patrimonio industrial, científico y técnico en sus artículos 103 a 108, lo que determina el marco de actuación de la Consellería en esta materia.
4. Por ello la Consellería dispone acometer la realización de actividades de promoción y divulgación de la cultura científica y la divulgación científica y tecnológica, así como acciones vinculadas al patrimonio industrial y natural de nuestra comunidad, con especial énfasis en la promoción de actividades vinculadas a los destinos Starlight reconocidos. Estas acciones se

enmarcan en actividades culturales de aprendizaje no formal e informal así como de apoyo a las actividades educativas. Mediante la programación de acciones conjuntas de amplia proyección se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos.

5. El Consorcio “Parque de las Ciencias” -en adelante CPC- está gestionado desde su inauguración por un consorcio público constituido en un primer momento por las Consejerías competentes en materia de educación y de medio ambiente de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial, la Universidad de Granada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades financieras Caja General de Ahorros y Caja Rural de Granada, siendo esta figura de colaboración institucional la que se ha convertido en el cauce más adecuado para instrumentalizar la cooperación económica, técnica y administrativa de sus componentes. Por esta razón se mantiene su estructura institucional de participación, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la misma en virtud de las modificaciones organizativas de las administraciones que lo conforman. Como ente asociativo de naturaleza jurídico administrativa y carácter instrumental, está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados.

Desde esa fecha y hasta la actualidad se han producido, no obstante, variaciones en su composición institucional derivadas de los cambios organizativos de algunos de sus miembros, de la salida e incorporación de distintas entidades e instituciones y de las modificaciones en el régimen de participación y aportación económica al consorcio.

6. El CPC tiene por objeto el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al conocimiento de los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la Educación.

El proyecto ESERO Spain “Del espacio al aula” es un proyecto del Departamento de Educación de la Agencia Espacial Europea (ESA), que lidera y coordina el CPC en España, cuyo objetivo específico consiste en apoyar la educación de la ciencia y la tecnología y el aprendizaje curricular en educación primaria y secundaria haciendo uso del contexto del espacio.

En tal sentido, con el objetivo de prestar el servicio público educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios viene desarrollando una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras.

7. Ante la coincidencia de fines y objetivos, las partes están interesadas en establecer el marco de colaboración para la divulgación científica y tecnológica y el fomento de la cultura científica, estrechando relaciones, uniendo esfuerzos y estableciendo normas amplias de actuación para canalizar e incrementar los contactos y colaboraciones en materias de interés común.

Por eso, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es polo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y ACTUACIONES

Este convenio tiene por objeto establecer el marco general, los términos y las bases que regularán la colaboración entre la Consellería de Cultura y Turismo y el CPC, cuyo alcance incluirá la coordinación regional como NODO ESERO de las acciones formativas y de divulgación, la creación de nuevos recursos didácticos y otras actividades de divulgación científico-tecnológica.

De mutuo acuerdo las partes podrán ampliar el alcance de la colaboración a otras actuaciones relacionadas con los fines y objetivos que le son propios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Consellería y el CPC colaborarán activamente mediante la aportación de los recursos propios disponibles en el logro de los objetivos y fines perseguidos, incluyendo la organización de formación a nivel regional y la coordinación del programa regional de embajadores ESERO Spain por parte de la entidad, cesión de materiales ESERO del CPC e impartir formación



específica in situ para el desarrollo de actividades, además podrán intercambiar publicaciones, materiales y contenidos de divulgación científica y tecnológica de forma gratuita.

Con tal finalidad, se realizará un plan de actuación para cada acción a desarrollar a través de consultas mutuas antes del inicio de la actividad de que se trate. La formalización de estos planes de actuación se realizará a través del instrumento que se considere más adecuado. En todo caso, para lo no previsto en tales instrumentos será de aplicación lo establecido en este convenio.

Cualquier otra forma de colaboración que no esté estipulada en el alcance de este convenio se implementará de mutuo acuerdo.

TERCERA.-FINANCIACIÓN

La realización de este convenio no supone ningún gasto específico para las instituciones firmantes por lo que non se precisa dotación presupuestaria.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información que se genere a lo largo de las producciones, con arreglo a la normativa vigente y, en especial, a legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, deberán tratar la documentación, datos e informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por las personas que tengan acceso a ella.

Todo ello con los límites establecidos por la legislación en materia de transparencia.

QUINTA.-COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución de este convenio y la realización de las propuestas de modificación y desarrollo que se consideren oportunas se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que velará por la correcta ejecución y seguimiento de los compromisos recogidos en el mismo y resolverá, en su caso, las dudas y divergencias que pudieran surgir en su aplicación e interpretación. Estará formada por dos personas, una de cada parte por designación expresa de los responsables de las mismas.

Corresponderá a esta Comisión Mixta:

- a) Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio.
- b) Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- c) Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de desarrollo particularizado, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- e) Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio.

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

SEXTA.- USO DE LOGOTIPOS

Las partes se autorizan mutuamente a permitir el uso de sus respectivos logotipos en las actividades recogidas en este convenio con las salvedades pertinentes sobre los elementos de identidad corporativa del Xacobeo 2021.

SÉPTIMA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de este convenio y de los instrumentos que en aplicación de sus previsiones lo desarrollen:

6 de 9



Xacobeo 2021



- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio. La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

En caso de que la causa de resolución sea la contemplada en la letra c) anterior, se estará a lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.-PUBLICIDAD

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Así mismo, el CPC acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN.



Xacobeo 2021

Este convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se registrarán por lo establecido en sus estipulaciones, y quedará sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE 9-11-17) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver dudas y omisiones que pudieran presentarse.

La posible discrepancia en la aplicación y/o interpretación de este convenio se resolverá por diálogo directo entre las partes o por la comisión de seguimiento prevista en la estipulación quinta.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

DÉCIMA.-VIGENCIA

El período de vigencia de este convenio será de un año desde su firma, pudiendo ser prorrogado de manera expresa mediante las correspondientes adendas, con los límites establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMO PRIMERA.-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Así mismo, el interesado podrá autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO SEGUNDA.-PROTECCIÓN DE DATOS

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El conselleiro de Cultura y Turismo



Román Rodríguez González

El director gerente del Consorcio "Parque de las Ciencias"



Parque de las Ciencias

Ernesto Páramo Sureda